

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-31-03-049-2021-00355-00

Se tiene por contestada en tiempo la demanda por el demandado **Jorge Enrique Silva Jiménez** e igualmente se reconoce personería para actuar al abogado FERNANDO FUENTES ARJONA, a quien se le acepta la renuncia al poder conferido, a partir de la presente decisión.

No se tiene en cuenta la notificación a los restantes demandados en tanto solo la procura sobre el auto admisorio no así de la providencia que corrige la misma.

En conocimiento de las partes las contestaciones dadas por IGAC, IDIGER y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

Por Secretaría, repítase el oficio dirigido a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos y privados de la ciudad.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>189</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>19 de diciembre de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-31-03-049-**2023-00050-00**

Subsanada oportunamente y satisfechos los requisitos formales, se ADMITE la demanda VERBAL de MAYOR CUANTÍA formulada por **CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.** en contra de **FIDEICOMISO LA CEJA – TAMBO**, cuya sociedad vocera es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

Imprímasele a este asunto el trámite correspondiente al proceso declarativo previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese la presente providencia en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio, atendiendo las previsiones de que trata el canon 8 de la Ley 2213 de 2022.

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas y en virtud de lo normado en el numeral 2º del artículo 590 C. G. del P., se insta al extremo actor a fin de que se sirva prestar caución por la suma de **\$ 120´000.000,00.**

Se le ordena a la parte demandante que, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de éste auto, proceda a

llegar los documentos originales anunciados en la acción declarativa.

Se reconoce personería para actuar al abogado NICOLAS HENAO BERNAL como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

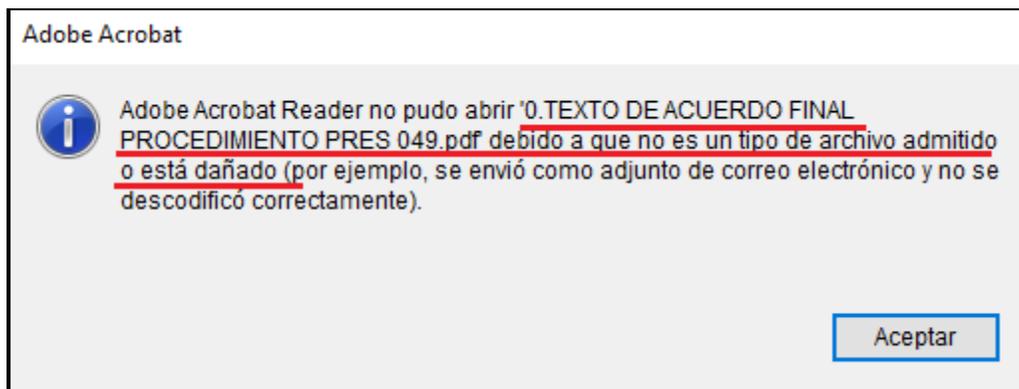
<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>189</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>19 de diciembre de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaría</p>



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

Referencia -Radicado	11001-31-03-049-2023-00547-00
Parte Demandante	Medicina Intensiva S.A.
Parte Demandada	Acreedores
Clase de Proceso	Validación Judicial de Acuerdo
Asunto	Ordena Oficiar

Sería el caso dar trámite al asunto de la referencia, de no ser porque no es posible la apertura de la pieza procesal denominado "0.TEXTO DE ACUERDO FINAL PROCEDIMIENTO PRES 049" dentro del expediente **PRES 049 Caso No 144027 MEDICINA INTENSIVA DEL TOLIMA S.A Vs BANCO DE BOGOTA Y OTROS** remitido por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, , lo que se corrobora de la siguiente manera:



Por consiguiente, **se ordena OFICIAR** al **Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB)**, para que remita nuevamente el plenario, en especial, el cual permita la visualización del documento-archivo memorado. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>189</u> , fijado hoy <u>19 de diciembre de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria